



"Año de la Lucha Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 398-2020-GM-MPC

Cañete, 07 de diciembre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 035-2020/CONSORCIO ROSALES, de fecha 09 de octubre de 2020; Informe N° 1008-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2020; Informe N° 1853-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 03 de diciembre de 2020; Informe Legal N° 691-2020-GAJ-MPC, de fecha 07 de diciembre de 2020, sobre Liquidación de Contrato N° 015-2019-MPC/OBRA, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima", con Código Único de Inversión N° 2403788; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y su modificatoria; indica que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborado otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"*.
"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria señala que: *"Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo"*. *"Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato"*;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019, meritando el proceso de Adjudicación Simplificada N° 017-2019-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA, se otorga la buena pro a la empresa CONSORCIO ROSALES, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima", con Código Único de Inversión N° 2403788, por un monto de S/ 459,870.98 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta con 98/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato N° 015-2019-MPC/OBRA, que deriva de la Adjudicación Simplificada N° 017-2019-MPC/CSP-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la empresa CONSORCIO ROSALES, por un monto contractual de S/ 459,870.98 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta con 98/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima", con Código Único de Inversión N° 2403788;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado la Ley N°

...///



"Año de la Lucha Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 398-2019-GM-MPC

30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que deroga al Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Artículo 136° y Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 17 de diciembre de 2019, y como fecha de término de obra programada para el día 14 de febrero de 2020, concluyendo la citada obra el 01 de marzo de 2020, en virtud de la ampliación de plazo N° 01, Aprobado mediante Resolución Gerencial N° 080-2020-GM-MPC, de fecha 20 de febrero de 2020;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 180-2020-GM-MPC, de fecha 21 de julio de 2020, se dispone la conformación del Comité de Recepción de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima", y con fecha 10 de agosto de 2020, se suscribe el Acta de Recepción de Obra;

Que, con fecha 10 de agosto de 2020, se suscribe el Acta de Recepción para la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima";

Que, mediante Carta N° 035-2020/CONSORCIO ROSALES, de fecha 09 de octubre de 2020, la empresa contratista CONSORCIO ROSALES, presenta a la Entidad la Liquidación final de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima";

Que, mediante los Informe N° 1008-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 01 de diciembre de 2020, de la Sub Gerencia de obra Públicas y Proyecto de Inversión, e Informe N° 1853-2020-FIG-GODRU-MPC, de fecha 03 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de un análisis técnico, remite la liquidación de la ejecución de la obra, y concluye con su **PROCEDENCIA** y emite la **Conformidad**, respectivamente de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima", la misma que establece un monto CONTRACTUAL de S/ 459,870.98 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta con 98/100 Soles), incluido IGV, y un monto AUTORIZADO de S/ 469,881.78 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con 78/100 Soles), incluido IGV, conforme al detalle siguiente: Monto Subtotal-Contrato S/ 413,192.27 (Cuatrocientos trece mil ciento noventa y dos con 27/100 Soles) inc. IGV, Mayores Metrados S/45,138.68 (Cuarenta y cinco mil ciento treinta y ocho con 68/100 Soles), inc. IGV, Reajuste de F/Polinómica Contractual S/ 1,442.59 (Mil cuatrocientos cuarenta y dos con 59/100 Soles), inc. IGV; Reajuste F/Polinómica Mayores Metrados S/ 424.30 (Cuatrocientos veinticuatro con 30/100 Soles), inc. IGV; Mayores Gastos Generales S/ 9,703.94 (Nueve mil setecientos tres con 94/100 Soles), inc. IGV, y con un plazo de ejecución contractual de sesenta (60) días calendarios, y adicional de dieciséis (16) días calendarios por concepto de ampliación de plazo N° 01; la misma que se detalla en el siguiente cuadro:

DETALLE	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA
Contrato N° 015-2019-MPC/OBRA	459,870.98		
Menores Metrados	46,678.71		
Sub Total de Contrato	413,192.27	413,192.54	
Mayores Metrados	45,138.68	45,138.68	
REAJUSTE F.P. CONTRACTUAL	1,422.59		
REAJUSTE F.P. MAYORES METRADOS	424.30		
Mayores Gastos Generales	9,703.94		
TOTAL AUTORIZADO	S/ 469,881.78	S/ 458,331.22	S/ 11,550.56

...///



"Año de la Lucha Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 398-2019-GM-MPC

- Se tiene un saldo A FAVOR de la empresa contratista CONSORCIO ROSALES, por un monto de S/ 11,550.56 (Once mil quinientos cincuenta con 56/100 Soles), incluido IGV, monto que corresponde al pago por los reajustes por formula polinómica.

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
II	ADELANTOS		
III	COSTO DE LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION		
IV	MULTA POR ATRASOS DE OBRA		
V	OTRAS PENALIDADES	4,676.64	841.80
SUB TOTAL		4,676.64	841.80
TOTAL		S/ 5,518.44	

- Se tiene un saldo a CARGO de la empresa contratista CONSORCIO ROSALES, por el monto de s/ 5,518.44 (Cinco mil quinientos dieciocho con 44/100 Soles), incluido IGV, monto que se encuentran establecido en la Cláusula Decima Quinta del Contrato N° 015-2019-MPC/OBRA.

Que, al referirse de un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, según el cual, una liquidación de contrato consiste en un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo del contrato y su saldo económico; y,

Que, con Informe Legal N° 691-2020-GAJ-MPC, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió pronunciamiento indicando que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1008-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, corroborado por el Informe N° 1853-2020-FIG-GODUR-MPC, expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, que se acompañan como antecedentes; es **PROCEDENTE** aprobar la Liquidación del Contrato N° 015-2019-MPC/OBRA, del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima";

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato N° 015-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO ROSALES, de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Rosales - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Región Lima", con Código Único de Inversión N° 2403788, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/ 459,870.98 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta con 98/100 Soles), incluido IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/ 469,881.78 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con 78/100 Soles), incluido IGV, y estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la Contratista por la suma de S/ 11,550.56 (Once mil quinientos cincuenta con 56/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica, y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/ 5,518.44 (Cinco mil quinientos dieciocho con 44/100 Soles), inc. IGV, por concepto de penalidades.

...///



"Año de la Lucha Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 398-2019-GM-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/ 11,550.56 (Once mil quinientos cincuenta con 56/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica y el cobro del SALDO A CARGO de la contratista por el monto de S/ 5,518.44 (Cinco mil quinientos dieciocho con 44/100 Soles), inc. IGV, por concepto de penalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, por la suma de S/ 45,987.10 (Cuarenta y cinco mil novecientos setenta y ocho con 10/100 Soles), previo al cumplimiento del SALDO A CARGO, de la contratista, señalado en el primer artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, calculo y análisis técnico y legal de los documentos que componen el expediente de liquidación de contrato, son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones, que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL